

ONCAE



OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

CIRCULAR No. 001-2013

RESTAURACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

PRIMERO: Que por disposición Legal la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, es un organismo técnico-normativo y consultivo, por ende entre sus funciones tienen la de emitir reglamentos, lineamientos, circulares, de tipo técnico-legal, a fin de regular las adquisiciones y contrataciones dentro de la Administración Pública, por lo que se le hace saber a;

- SECRETARIOS DE ESTADO EN SU RESPECTIVO RAMO
- GERENTES ADMINISTRATIVOS DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO
- PRESIDENTES, DIRECTORES, SECRETARIOS EJECUTIVOS O GERENTES DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y LOS TITULARES DE ÓRGANOS DE COMPETENCIA REGIONAL
- CONSEJOS DIRECTIVOS
- ALCALDE MUNICIPAL RESPECTIVO
- CORPORACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA

SEGUNDO: Que en el Catálogo Electrónico se han incorporado los productos actualizados que han sido seleccionados de la licitación pública para Convenio Marco de Selección de Proveedores de

Licencias de Software No. 007/ONCAE/CM-LS-005-2011 para las entidades del Estado, a los que podrán acceder desde el portal www.honducompras.gob.hn Catálogo Electrónico.

TERCERO: Como resultado de esta enmienda al Convenio se han incorporado 140 renglones, dentro de la gama de Software de Licenciamientos estos comprenden Software de:

- Seguridad y Antivirus.
- Sistema Operativo.
- Paquetes de Ofimática,
- Sistema Operativo de Redes.
- Administración de base de datos.
- Red de almacenamiento.
- Explorador de Internet.
- Interconectividad de Plataformas.
- Correo Electrónico.
- Programas de Gestión de Proyectos; y,
- Entorno de Desarrollo.

CUARTA: Para la adquisición de productos de Licenciamiento de Software a través del Catálogo Electrónico, las entidades del Estado deberán acatar los siguientes lineamientos:

1. VIGENCIA.

El convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de 11 de octubre el año 2012 y finalizando el 10 de octubre de 2013.

2. RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA.

Las Instituciones del sector Público que operen mediante el sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) previo a la adquisición de un bien y/o servicio que ha sido incluido en el Catálogo Electrónico deberán comprar obligatoriamente por medio del mismo, y general la Orden de Compra desde el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (HONDUCOMPRAS), salvo situaciones de fuerza mayor calificadas por ONCAE, previa justificación debidamente documentada.

De acuerdo en lo previsto en el Artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo la relación contractual de suministros se perfecciona una vez que se comunica la Orden de Compra al proveedor; por lo que las adquisiciones a través de Catálogo Electrónico no requerirá suscripción de contrato para su formalización, salvo en aquellas adquisiciones cuya fuente de financiamiento así lo dispusiera.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.

Los Proveedores están obligados a aceptar toda orden de compra que cumpla con las condiciones establecidas por parte de los Compradores y cumplir en los mismos términos de su oferta las condiciones técnicas, de precio y entrega pactadas.

4. RECHAZO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.

Los Proveedores podrán rechazar órdenes de compra emitidas por Compradores que se encuentren en mora con uno o varios proveedores que ofertan en el Catálogo.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

Los productos se clasifican según su función que desempeñan, así los encontramos en el Catálogo Electrónico agrupados en las siguientes categorías:

- Software de seguridad y Antivirus.
- Software de entorno operativo.
- Software de Consultas y Gestión de datos.
- Software de trabajo en redes.
- Software de aplicaciones de Red.
- Software de Intercambio de Información.
- Software de Funciones de Gestión; y,
- Software de programas de desarrollo.

Además, de la descripción comercial del bien existe un SKU o número de parte el cual es un código internacional que utiliza el fabricante para la identificación del producto, está compuesto de ocho caracteres que pueden ser letras o números. También, en cada producto se especifica si se trata de sólo la adquisición de la licencia, o sólo el seguro de renovación de contrato o de un paquete de seguro + licencia; en eso radica la diferencia de precios dentro de la misma gama de productos.

Existen otros productos, que además de las variantes anteriores tienen otros indicativos como los CAL (Licencia de Acceso para Clientes por sus siglas en Inglés) los cuales pueden ser: "CAL de acceso por dispositivo" o "Cal de acceso por usuario" y de igual manera puede ser sólo licencia, sólo seguro para renovación de contrato, o licencia + seguro.

En el caso de Software de Seguridad y Antivirus la diferencia dentro de la misma gama de productos se da, porque se puede adquirir licencia con cobertura

a un año, a dos años o tres años, a mayor cobertura mayor precio. Además, en las licencias de antivirus los oferentes ofrecen descuentos por volúmenes de compras; en los productos de la marca Microsoft el ahorro se ve reflejado por la tarifa preferencial para uso gubernamental que ofrece este fabricante en particular.

6. CANTIDADES DE ATENCIÓN

El proveedor se compromete a atender las órdenes de compra emitida por valores iguales o superiores a la cantidad mínima de atención según el siguiente cuadro:

Productos	Cantidad mínima de atención
Antivirus	Desde una licencia en adelante
Restos de Productos	Mínimo cinco (5) los cuales pueden ser de un mismo producto, o una combinación de licencia más seguro, licencia más CAL, Etc.

Órdenes de Compra menores a las cantidades establecidas anteriormente no serán atendidas. ASIMISMO, el Proveedor se compromete a atender una cantidad ilimitada de productos propuestos.

7. GARANTÍA

Los proveedores incluidos en el Catálogo Electrónico, se encuentran obligados a garantizar la calidad y buen funcionamiento de los productos objetos del presente proceso.

Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, causará la aplicación de las sanciones establecidas en el Capítulo 10, sección tercera, sanciones a particulares las cuales serán aplicadas por el ente contratante, sin perjuicio de las sanciones

que pueda aplicar la ONCAE en apego a lo establecido en el Convenio suscrito con el proveedor.

8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El Plazo de la Entrega de los bienes es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. En caso de retraso en la entrega la entidad podrá aplicarle la sanción correspondiente.

9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El POVEEDOR, se compromete a entregar la clave o usuario para descarga electrónica vía internet de los productos detallados en la orden de compra, según el correo electrónico autorizado por la institución para la descarga, así como la entrega del Certificado de la adquisición de licenciamiento, renovaciones y suscripciones objetos del Convenio Marco, en las direcciones electrónicas que aparecen en las órdenes de compra. La entrega de éstos en los que implique procesos de instalación o configuración de parte del proveedor para efectos de este Convenio no han sido considerados en el precio propuesto, si el comprador requiere de estos servicios tendrá que pactar un costo adicional fuera de Catálogo Electrónico.

10. FORMA DE PAGO.

El pago se hará en Lempiras en un plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la recepción correcta de los documentos de cobro.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero de 2013.

ABOG. HÉCTOR MARTÍN CERRATO
DIRECTOR

18 M. 2013